

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2022 000 76 00
DEMANDANTE:	LEDYS AGUDELO ESCOBAR ¹
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR ²
CLASE DE ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

Estando el expediente de la referencia al Despacho para calificar la demanda presentada por la señora **LEDYS AGUDELO ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.389.567, se advierte que el domicilio de ésta es en el Municipio La Estrella – Antioquia, tal como la demandante lo señala y se desprende del acápite de notificaciones obrante a folio 7 del documento denominado *01Demanda.pdf* obrante dentro del expediente digital.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Ley 393 de 1997 “*Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política*”, respecto de la competencia para conocer de las acciones de cumplimiento señala que:

*“De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, **conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante**. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo...”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

¹ Correo Electrónico: joseagudelo7801@gmail.com

² Correo Electrónico: <http://www.transitocesar.gov.co>

Se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de la Acción Constitucional de la referencia por lo que se ordenará REMITIRLA de manera inmediata por competencia territorial y subjetiva a los Juzgados Administrativos de Medellín (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Enviar a la mayor brevedad posible el presente expediente a los Jueces Administrativos de Medellín (Reparto), los cuales son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Firmado

**Tania
Jaimes
Juez
Juzgado**

Hoy **28 de febrero de 2022** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.**002** la presente providencia.



Por:

**Ines
Martinez**

Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d093a8113542329325ada0f0c8a5d50eb5e5448f4257ea4f75a6c7ac3564fe4d

Documento generado en 25/02/2022 12:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>